

Memorandum 41/12

Viajes al Exterior – Régimen de Información

Buenos Aires, 27 de mayo de 2012

En nuestros memorándums 56/11, 57/11 y 59/11 informamos que la AFIP estableció un régimen de consulta y registración de las operaciones cambiarias.

Ahora, mediante la RG 3333 la AFIP ha establecido que quienes demanden la compra de moneda extranjera para viajes al exterior por razones de salud, estudios, congresos, conferencias, gestiones comerciales, deportes, actividades culturales, actividades científicas y/o turismo, deberán cumplir a partir del día de la fecha, con un régimen de información previo.

La información deberá entregarse mediante el aplicativo creado al efecto el que se obtendrá en la página Web de dicho organismo. Los datos a aportar respecto de quienes efectuarán el viaje son los siguientes:

1. CUIT, CUIL o tipo y número de documento de identidad.
2. Apellido y nombres.
3. Fecha de nacimiento.
4. Actividad laboral o profesional.
5. País de destino y escalas.
6. Motivo del viaje.
7. Fecha de salida.
8. Fecha de regreso.
9. CUIT del operador turístico, agencia de viajes o similar, costo del viaje, cantidad de cuotas y forma de pago de las cuotas: tipo de moneda, vencimiento, etc., de corresponder.

10. Medio de transporte.

11. Cantidad solicitada en pesos para la adquisición de divisas.

La AFIP efectuará evaluaciones sistémicas, en tiempo real, sobre los datos ingresados y emitirá la respuesta correspondiente respecto del monto autorizado.